

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo prendario No. 2017 0587  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: MIRALBA PATRICIA LEAL CARILLO y JAVIER ENRIQUE MOYA.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de **BANCOLOMBIA S.A**, a favor de **REINTEGRA S.A.S** y este a favor de **NHP CONSULTORES**, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólense el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se le reconoce personería a **EDSY MONCADA**, en calidad de apoderada judicial de **REINTEGRA S.A.S**, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez